



SFOS JUL 8 19 JUL. 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Secretarial

Instituto Nacional Penitenciario N° 071-2012-INPE/SG

Lima, 19 JUL. 2012

VISTO, el Informe N° 039-2012-INPE/CEPAD de fecha 19 de junio de 2012, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 070-2012-INPE/06 de fecha 30 de marzo de 2012, la Oficina de Asuntos Internos remite al Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario, el resultado de la investigación sobre el hallazgo de dinero en exceso efectuado al interno Joran Andreas Petrus Van Der Sloot, del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro de la Oficina Regional Lima;

Que, del análisis del citado informe, se tiene que, el 16 de setiembre de 2011 a las 09.00 horas, se encontró en la celda del interno Joran Andreas Petrus Van Der Sloot, ubicada en el área de prevención del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, la suma de Seis Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.6,600.00), que pertenecía a dicho interno, procediéndose a retener ese dinero y entregarlo al Administrador del penal, porque excedía al monto máximo permitido para un interno según lo previsto en el literal f) del numeral 04 del Anexo 8 del Reglamento General de Seguridad del INPE, aprobado por Resolución Presidencial N° 003-2008-INPE/P de fecha 03 de enero de 2008; obrando además en autos el Acta de Devolución y Recepción de Dinero de fecha 21 de setiembre de 2011, por el cual se deja constancia que el citado Administrador y el Jefe de Seguridad hacen entrega del dinero al Abogado del interno; advirtiéndose que antes de la entrega del dinero no se iniciaron las investigaciones del caso y por ende no se pudo establecer las sanciones disciplinarias contra los actores que vulneraron la seguridad del establecimiento penitenciario;

Que, en tal sentido se ha evidenciado la presunta responsabilidad administrativa del servidor **JAIME HUAMACCTO JIMENEZ**, ex Director del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro de la Oficina Regional Lima, por no haber dispuesto que se realicen las investigaciones del caso respecto al hallazgo de dinero en la celda del interno Joran Andreas Petrus Van Der Sloot, ocurrido el 16 de setiembre de 2011, así como por no haber supervisado las labores del Jefe de Seguridad y del Administrador del penal, consintiendo que éstos devuelvan las pruebas del hecho, sin haberse realizado la investigación correspondiente, evitando con ello la posible sanción del interno antes mencionado y de las personas que habrían ingresado o permito el ingreso del dinero cuestionado vulnerando la seguridad del recinto penitenciario; tampoco informó a sus superiores las acciones del hallazgo, custodia y entrega del dinero encontrado en la celda del mencionado interno, que le fue encomendado bajo su responsabilidad, incumpliendo sus funciones establecidas en los artículos 219° y 221° inciso 221.2 del



19 JUL. 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS y sus obligaciones señaladas en los incisos a) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, las mismas que constituyen faltas de carácter disciplinarias tipificadas en los incisos a) y d) del artículo 28° del acotado Decreto Legislativo;

Estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial N° 551-2009-INPE/P de fecha 25 de agosto de 2009.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al servidor **JAIME HUAMACCTO JIMENEZ**, ex Director del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, por los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que proceda conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al procesado, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presente su descargo con las instrumentales de su defensa que considere pertinente, ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese y comuníquese.



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO